

sasec

Servicio asturiano  
de solución extrajudicial  
de conflictos

Acta de Mediación  
Expediente N° EX/C/0176/15  
Enviada  
Fecha

Acta de Mediación 1  
Dirigida por el Comisionado Delegado AB/ECHA  
Fecha: 21/12/2015

Expediente N° EX/C/0176/15

ACTA DE MEDIACIÓN

En Oviedo a, Lunes, 21 de Diciembre de 2015

Siendo las 11:00 horas, en la sede del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos, ante el **órgano de Mediación** constituido por:

- **D. Ramón García Cuervo**
- **D. José Luis Reyes Ávila**

Asistidos en este acto por Dña. Marta Barriales Villa, en calidad de Secretaria, al objeto de levantar acta del presente Acto de Mediación.

COMPARECEN

De una parte, como **SOLICITANTES**:

- **CC.OO. COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS**, en su propio nombre y derecho representado en este acto por D. Antonio Fernández González de Industria de CC.OO.
- **CSIF- CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTES Y DE FUNCIONARIOS**, representado en este acto por Dña. Ángeles García Suárez de los Servicios Jurídicos.
- **Y UGT -ASTURIAS** en su propio nombre y derecho, representado en este acto por D. David Diego Ruiz, Abogado de los Servicios Jurídicos.

Y de otra, tras haber sido **SOLICITADA** y válidamente citada, la Empresa **SANTA BÁRBARA SISTEMAS, S.A.**, con C.I.F. A-28093524, con centro de trabajo de Trubia, representada en este acto por Dña. Cristina Fidalgo Fernández, Jefe de Recursos Humanos del centro de trabajo de Trubia, y cuya representación consta debidamente acreditada mediante escritura de Poder Notarial cuya copia figura registra en este Servicio, compareciendo igualmente D. Enrique Novella Velilla, Director de Recursos Humanos, siendo asesorados jurídicamente por D. Iván Díaz Tamargo, Abogado.

Así mismo comparecen como integrantes del Comité de empresa D. Esteban Elorza de la Riva, Presidente, D. Hugo Rafael Álvarez Florez (CSIF), D. Juan Carlos Fernández Méndez ( CC.OO), D. Mariano Fernández Hevia ( MCA-UGT) y D. Jose Joaquín Argüelles Arango ( OSOA).

Todas las partes presentes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para la celebración de este Acto de Mediación.

**EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS**

Constan relacionados en el escrito de introducción del presente procedimiento sobre **CONFLICTO COLECTIVO** presentado en el Registro del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos el día 11 de Diciembre de 2015 por la parte solicitante, interesando que la parte solicitada se avenga a reconocer la nulidad del acto de externalización de los servicios del departamento de mantenimiento y de calidad por los motivos expuestos en el escrito de introducción, y acuerde reponer a la Representación Legal de los trabajadores en sus derechos de información, consulta y negociación, debiendo retrotraerse la externalización de los servicios hasta tanto no se alcance acuerdo con los mismos, y con cuanto más proceda en derecho, obligándose a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de lo acordado.

**ABIERTO EL ACTO**

La parte solicitante **SE AFIRMA y RATIFICA** en lo expuesto en el escrito de introducción.

A continuación la representación empresarial manifiesta que con el planteamiento de este Conflicto no se ha cumplido el procedimiento previsto para la solución de conflictos regulado en el Anexo IV del Convenio Colectivo de aplicación, en tanto en cuanto el conflicto aquí planteado excede el ámbito objetivo del conflicto en su día planteado ante la Comisión Paritaria, motivo por el cual esta parte solicita el archivo de este procedimiento a los oportunos efectos, matizando igualmente que la medida empresarial adoptada, y cuya nulidad se solicita por la parte social, ha sido adoptada en la observancia de lo previsto en la norma convencional.

21 de diciembre

En contestación la parte solicitante insiste en que el presente conflicto fue el planteado ante la Comisión Paritaria, cumpliendo el trámite procedimental regulado en el Anexo IV del Convenio Colectivo de aplicación que establece en términos literales:

" 2.- Solución autónoma de conflictos laborales en otros ámbitos.

Los Conflictos de trabajo colectivos, indicados en el punto anterior, que se susciten en ámbito no superior a una Comunidad Autónoma, quedarán obligatoriamente sometidos al procedimiento de solución autónoma de conflictos, propio de dicho ámbito territorial, salvo que éste no disponga de un sistema específico, en cuyo caso se someterán al procedimiento que establece el presente acuerdo, que es el previsto en los artículos 8 al 22 del ASAC V.

Con el fin de equiparar los dos procedimientos establecidos en este Anexo, las partes expresamente acuerdan aplicar con carácter supletorio las disposiciones del ASAC V para lo no previsto en los distintos ámbitos de aplicación. "

Con respecto a la falta de identidad entre el contenido de la consulta realizada a la Comisión Paritaria y el contenido de la papeleta de mediación, la parte social manifiesta que el objeto de la paritaria como reza en el acta de 17 de noviembre de 2015, fue la interpretación del artículo 22 de Convenio. Así mismo, y como también obra en dicho acta, se discutió la vulneración del derecho a la información establecido en dicho artículo.

Interponiéndose en dichos términos la mediación planteada.

Adjuntando como **documento único** copia del acta de la Comisión Paritaria de 17 de noviembre de 2015, ya referenciada.

**INTENTADO**

Por el órgano de Mediación el acercamiento de las posturas de cada una de las partes, **no se consigue acuerdo entre las mismas.**

Siendo las **12:30** horas, se da por finalizado el acto de Mediación, con el resultado de **SIN AVENENCIA.**

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

sasec

Servicio asturiano  
de solución extrajudicial  
de conflictos

**Expediente N° EX/C/0176/15**

21 de diciembre  
De todo ello extiende la Secretaria la presente **ACTA**, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del órgano de Mediación.

Firmado:

LOS SOLICITANTES:

MEDIADORES:

COMITE DE EMPRESA:

LA EMPRESA:

SECRETARIA:  
D<sup>a</sup>. Marta Barriales Villa